

3726

02/05/2024

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Resolución Directoral Ugel – S. N° 003142 - 2024

Sullana, **08 MAY 2024**

Visto, INFORME N° 898- 2024 / GOB. REG – PIURA – DREP – UGEL-
S-AADM-PERS, y demás documentos adjuntos con un total de SEIS (06) folios útiles;

CONSIDERANDO



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR -PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, Aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”. Posteriormente, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°. 092 – 2016 – SERVIR – PE, publicada en el diario EL PERUANO el jueves 23 de junio de 2016 se aprobó la formalización de la modificación de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”. La precitada Directiva prescribe en su artículo 8° la Secretaría Técnica de las Autoridades del PAD;



Que, las disposiciones sobre el régimen disciplinario de la Ley N°. 30057 - Ley del Servicio Civil, así como las de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (previstos en el Libro I, Título VI) se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (D.L 276, D.L 728 y CAS), de acuerdo con el literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento;

Que, mediante el Artículo 92° de la Ley N°. 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser también un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones. Agrega la citada norma que el secretario técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, siendo el encargado de: i) Precalificar las presuntas faltas; ii) Documentar la actividad probatoria; iii) Proponer la fundamentación; y, iv) Administrar los archivos que provengan del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad;



Que, la Secretaría Técnica, es un órgano de apoyo de las autoridades disciplinarias en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) 05 MAR 2024 000753 y como tal tiene funciones previamente establecidas que no puede exceder o dejar de ejercer; estas funciones de apoyo se encuentran previstas en Ley 30057, el Decreto Supremo 040-2014-PCM, Perú y la Versión actualizada de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante R.D.UGEL.S. N° 000753-2024 de fecha 05 de marzo 2024 se resuelve en su ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR en adición a sus funciones, al Abog. Carlos Eduardo VILELA NATALIO, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) en la UGEL SULLANA – PERIODO – 2024, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley N°. 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Memorándum N° 152-2024/GOB.REG.PIURADREP-UGEL.S-DIR; la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, autoriza con carácter urgente la modificación de la R.D.UGEL.S. N°000753 de fecha 05.03.2024; designando como Secretario Técnico



GOBIERNO REGIONAL PIURA

de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) – Servir, UGEL Sullana, a partir del 24.04.2024. al Abog. EMILIO EFREN ESPINOZA FALERO, en adición a sus funciones de Director de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal, a través del Informe N° 898-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL.S-AADM/PERS;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Directiva N° 02- 2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”; R.D.R. N°16572-2023-DREP de fecha 27.12.2023 y en uso de las facultades conferidas por las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la R.D.UGEL.S N° 000753-2024 de fecha 05/03/2024, que Resuelve DESIGNAR en adición a sus funciones, al Abog. CARLOS EDUARDO VILELA NATALIO, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) en la UGEL SULLANA, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley N°. 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir del 24 de abril 2024, en adición a sus funciones, al Abog. EMILIO EFREN ESPINOZA FALERO, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) en la UGEL SULLANA – PERIODO – 2024, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley N°. 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que señala la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
Directora UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.
SFMS/D A.ADM.
EEEF/D.UAJ.
MLB/E.PERS.
JQR.
02.05.2024